



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle al señor Juez que el Centro de Servicios Civil Familia allegó las diligencias de entrega de los respectivos oficios tendientes a la comunicación de la medida cautelar decretada de embargo sobre la pensión del ejecutado. (Anexo 10, cuaderno de medidas).

Así mismo, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial comunicando que no fue posible la comunicación con la entidad oficiada según informa la empresa ENVIA.

Sírvase proveer.

Manizales, 22 de febrero de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-000826-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de este proceso Ejecutivo que promueve Cooperativa COOPNALSERVIS, en contra del señor Armando Ortiz Vallejo, se dispone incorporar la devolución de las diligencias allegadas por el Centro de Servicios Judiciales tendientes a la notificación de la medida cautelar de embargo decretada sobre la pensión del ejecutado en el fondo de pensiones FIDUPREVISORA; así mismo, el memorial remitido por la parte actora, en el cual da cuenta de las actuaciones desplegadas con el fin de surtir la notificación del oficio de la medida ante la entidad mencionada, no fue surtida, toda vez que, según la empresa ENVIA, la dirección es “incorrecta”.

Así las cosas, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término



de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso, allegar el oficio tendiente a la materialización de la medida cautelar de embargo de la pensión del ejecutado, so pena del desistimiento de la misma. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas fijadas por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

vct

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7102137ebda2304f46d7fc51383ee095c4e3c90b85cbf7bf3420ad6aee11c4**

Documento generado en 23/02/2023 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>